

5. *Pide* al Secretario General que asigne la prioridad apropiada para dotar a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos financieros, técnicos y humanos que necesiten para desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la Convención para el bienio 1990-1991, sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra resolución que autorice a reformar la estructura de las Naciones Unidas respecto de la lucha internacional contra el uso indebido de drogas;

6. *Pide una vez más* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, promueva y apoye actividades de información pública relacionadas con la Convención;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

69a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1990

**45/147. El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción<sup>234</sup> en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas constituye un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

*Reafirmando* el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

*Convencida* de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Reconociendo* que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe llevarse a cabo en forma plenamente acorde con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y los principios de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que pueda contribuir a un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. *Afirma* que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. *Invita* al Secretario General a prestar la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

5. *Decide* examinar, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".

69a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1990

**45/148. Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, y 44/141, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/84 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

*Plenamente consciente* de que la comunidad internacional debe enfrentar el dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de que los Estados deben trabajar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo,

*Destacando* el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

*Recordando* la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990<sup>234</sup>,